



Resolución Directoral N° 193 -2017-SENACE/DRA

Lima, 27 de marzo de 2017.

VISTOS: La solicitud de inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, presentada por **JHONNY ANIVAL MEJÍA ISIDRO**, y el Informe Técnico-Legal N° 0071-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d).

Que, a través de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible se crea el procedimiento de Certificación Ambiental Global, el cual estará a cargo del Senace; asimismo, su artículo 4 establece que la Nómina de Especialistas es el listado de profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, que integran la cartera de especialistas competentes para apoyar en la revisión de estudios ambientales y la supervisión de línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; facultando al Senace para crearla.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, del 07 de junio de 2015, se crea la Nómina de Especialistas. A su vez, mediante Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, del 14 de marzo de 2016, fue aprobado el nuevo Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, que regula la administración de la Nómina, los procedimientos vinculados, los contratos de servicios y las obligaciones e impedimentos aplicables a los profesionales contratados.

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Nómina de Especialistas del Senace, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, establece que la administración de la Nómina está a cargo de la Dirección de Registros Ambientales. Los artículos 11 y 12 establecen las categorías y niveles en los cuales podrán ser inscritos los profesionales. Asimismo, el artículo 15 establece el procedimiento de inscripción y el Anexo 1 contempla los requisitos que los profesionales deben cumplir para solicitar su inscripción en la Nómina de Especialistas. El mismo artículo ha señalado que dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, el Senace aprueba o rechaza la inscripción.

Que, mediante documentos registrados con fecha 20 de marzo de 2017, el administrado **JHONNY ANIVAL MEJÍA ISIDRO** ha solicitado ser inscrito en la Nómina de Especialistas en las categorías de Actividades Sectoriales, Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental y Actividades Transversales de los Niveles I, II y III.

Que, para el análisis de la solicitud del administrado, se emitió el Informe Técnico-Legal N° 0071-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El citado Informe da cuenta que el administrado, sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Senace, cumple con acreditar una experiencia profesional de cinco (05) años y cinco (05) meses en la categoría de Actividades Transversales; experiencia por encima de cinco (05) y tres (03) años requeridos en los Niveles II y III, cuando los profesionales acreditan el grado académico de bachiller y el título profesional correspondiente, de acuerdo al artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J; razones por las que su solicitud, en este extremo, debe resolverse declarando aprobada su inscripción en la Nómina de Especialistas del Senace.

El tiempo de experiencia acreditado de cinco (05) años y cinco (05) meses es inferior a los ocho (08) años requeridos por la norma para el Nivel I en la categoría de Actividades Transversales; por lo que corresponde rechazar la solicitud en dicho extremo.

Con relación a la solicitud de inscripción en el Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales, el administrado cumple con acreditar una experiencia de cuatro (04) años y un (01) mes; tiempo superior a los tres (03) años requeridos para dicho nivel, según la norma citada; por lo que corresponde aprobar su inscripción en la Nómina de Especialista en este extremo.

De la misma manera, el solicitante acredita una experiencia profesional de cuatro (04) años y un (01) mes en la categoría de Actividades Sectoriales; experiencia inferior a ocho (08) y cinco (05) años requeridos en los Niveles I y II, según la misma norma; razón por la que la solicitud en este extremo debe ser rechazada.

Por otro lado, el administrado acredita una experiencia profesional de dos (02) años y seis (06) meses en la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental; experiencia por debajo de ocho (08), cinco (05) y tres (03) años requeridos en los Niveles I, II y III, bajo el mismo mandato normativo; razón por la que la solicitud del administrado, en dicho extremo, debe resolverse declarando rechazada su inscripción en la Nómina de Especialistas.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible; la Resolución Jefatural N° 046-2015-SENACE/J, que crea la Nómina de Especialistas del Senace y la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J, que aprueba su Reglamento; y, en el marco de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en los Niveles II y III de la categoría de Actividades Transversales y en el Nivel III de la categoría de Actividades Sectoriales, del administrado **JHONNY ANIVAL MEJÍA ISIDRO**.

Artículo 2.- Rechazar la inscripción en la Nómina de Especialistas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en el Nivel I de la categoría de Actividades Transversales, en los Niveles I y II de la categoría de Actividades Sectoriales, y en los Niveles I, II y III de la categoría de Actividades de Evaluación de Impacto Ambiental, del administrado **JHONNY ANIVAL MEJÍA ISIDRO**; dejando a salvo el derecho del administrado de presentar una nueva solicitud de inscripción.





Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución junto con el Informe Técnico-Legal N° 071-2017-SENACE-DRA/URNC que la sustenta.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace